

clases y expedición. Permisos. Matriculas de embarcaciones y aparatos flotantes. Concesiones de cotos fluviales.

25. Infracciones en materia de pesca. Competencias. Clases de faltas y sanciones correspondientes. Daños y perjuicios. Procedimiento sancionador. Efectividad de las sanciones.

## 20454 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Ingenieros Superiores (Ingenieros Agrónomos).

Vacantes cuatro plazas, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas que quedarán localizadas en los Servicios Provinciales que a continuación se indican:

Albacete, Almería, Jaén y Murcia.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con las retribuciones que figuran en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Central, Local o autónoma del Estado.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema concurso-oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Fase de oposición: Consistirá en la práctica de los ejercicios que se indican, todos ellos eliminatorios. Todos los ejercicios serán leídos en sesión pública, por los opositores, ante el Tribunal.

Primer ejercicio.—Consistirá en un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal sobre materias o cuestiones propias de la carrera y de directa aplicación al Organismo, en un tiempo máximo de cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, cuatro temas (uno de cada uno de los cuatro primeros anexos que figuran en el programa) sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo de cuatro horas, dos temas (uno del anexo V y otro del anexo VI que figuran en el programa) sacados al azar por el Tribunal, en presencia de los opositores.

B) Fase de concurso: Consistirá en:

a) Presentación de una Memoria sobre actividades profesionales.

Los aspirantes que hayan superado las anteriores pruebas presentarán al Tribunal, dentro del plazo fijado por éste, que se hará público en el tablón de anuncios, una Memoria sobre actividades profesionales, avalada por los documentos acreditativos correspondientes.

b) Aportación de méritos académicos y profesionales.

Los méritos alegados serán justificados documentalmete por los interesados y se presentarán junto a la Memoria a que se hace alusión en el apartado a).

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos.

##### 2.1. Generales.

a) Ser español, mayor de dieciocho años.  
b) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior Agrónomo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalado para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos, durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en la solicitud, que presentarán por duplicado, (Modelo aprobado por Orden de Presidencia de Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio de 1973), hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

##### 3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), calle Mayor, número 83, Madrid-3.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, calle Mayor, número 83, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de mil pesetas.

##### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

##### 3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellido de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que podrá delegar en un Subdirector.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario; dos Ingenieros Superiores del ICONA con categoría, al menos, de Jefe de Sección, de los cuales actuará además como Secretario el de menor edad.

Para cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente.

#### 5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. *Actuación.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la fase de oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

#### 6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identificación.

#### 6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

Desarrollándose todos los ejercicios por escrito, la actuación de los opositores será conjunta y simultánea.

#### 6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

#### 6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le exclu-

irá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo, sacándose posteriormente la media aritmética para determinar la calificación definitiva.

#### 7.2. *Sistema de valoración de méritos.*

Los méritos de la fase de concurso deberán valorarse de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

a) La Memoria de actividades profesionales se puntuará de cero a tres puntos.

b) Por cada año de servicios prestados como Ingeniero Agrónomo:

1. En ICONA y Organismos anteriores cero cincuenta puntos.

2. En Organismos del Estado, Provincia o Municipio cero veinticinco puntos.

c) Por expediente académico hasta un punto.

d) Por cada título de enseñanza superior distinta al de Ingeniero, un punto.

#### 7.3. *Calificación definitiva.*

La calificación definitiva será la media aritmética de los puntos obtenidos en la fase de oposición y méritos del concurso, teniendo en cuenta que la puntuación del concurso, en el supuesto máximo, no deberá nunca ser igual o superior a la fase de oposición.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. *Documentos.*

El aspirante aprobado presentará en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

#### 9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 2. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

## P R O G R A M A

### I. SOCIOLOGIA

1. Sociología científica.—Los conceptos de sistema, estructura, funcionamiento y cambio.—Modelos y tipos ideales.—El sistema social.—Elementos estructurales y factores de cambio culturales.—Factores y estructura de la personalidad.—El proceso de socialización.—Motivación y estructura social.

2. Definición y dinámica de los grupos.—Teoría general del grupo.—Caracteres del grupo social.—El grupo familiar: tipología, funciones y cambios institucionales de la familia.—El grupo local: evolución y tipología.—La población: distribución, crecimiento y composición en el medio rural y urbano.—Movimientos migratorios.—La agrupación profesional: gremio y sindicato.

3. La estratificación social.—Estamento y clases sociales.—Teorías: funcionalistas y marxistas.—Aportación de Max Weber. Factores de la estratificación social.—Cristalización de los «status».—Indicadores de la estratificación social.

4. Sociología política.—Consensus y conflicto.—Ideología y utopía.—Partidos políticos y grupos de presión.—Formación y manifestación de la opinión pública.—Los medios de comunicación de masas.—La conducta electoral y el sufragio.

5. Sociología económica.—Estructuras y dinámica del sistema económico.—Estructura ocupacional.—La conducta económica.—La tesis de la sociedad de consumo.—Ocio y abundancia.—Influencia de los aspectos psíquico-fisiológicos sobre la demanda de recursos naturales renovables.

6. Sociología administrativa.—Evolución y características de la burocracia.—Modelos de organización.—Las disfunciones de la burocracia.—Los funcionarios y el poder político.—Comportamiento individual y trabajo en equipo.—Teoría, técnica y práctica de las relaciones públicas.

7. Sociología administrativa.—Proceso de toma de decisiones.—Los principios de la administración frente al proceso de decisión.—La racionalidad en el comportamiento de la organi-

zación.—Esquema de medios a fin.—Motivos integradores en la organización.—Los incentivos promocionales del funcionario.

8. La investigación social.—Tipología y fases.—Análisis de datos y documentos.—La observación y su control.—Los sondeos de opinión.—Aplicaciones para la cuantificación de la demanda recreativa sobre el ámbito forestal.

9. La población española.—Evolución y estructura.—Movimientos naturales.—Incidencias de los procesos de industrialización, urbanización y liberación del ocio sobre la distribución espacial de la población española.—La población activa: distribución sectorial y estratificación social.

10. Estructura social agraria de España.—Problemática de la población agraria.—Latifundio y minifundio.—Desarrollo y equiparamiento de las comunidades rurales.—Cooperativismo y figuras afines.

## II. DERECHO POLITICO Y PENAL.

1. Teoría del Estado: Concepto, elementos constitutivos y fines.—La Nación: concepto.—La crisis del principio de las Nacionalidades.—El Poder constituyente: soberanía y potestad.

2. El Estado de Derecho.—Idea de función, organización y poder.—Funciones normativas, ejecutivas y jurisdiccionales.—Administración y Gobierno.—División de funciones y separación de poderes exigida por el Estado de Derecho.

3. El constitucionalismo español: caracteres generales y etapas de desarrollo.—Leyes Fundamentales: su valor jurídico formal y eficacia normativa.—Análisis del Fuero de los Españoles. Fuero del Trabajo.—Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

4. Análisis de la Ley Orgánica del Estado.—Especial referencia al recurso de contrafuero.—La Ley Orgánica del Movimiento y Consejo Nacional.

5. La Ley Constitutiva de las Cortes: definición, composición, organización y funcionamiento de las Cortes.—La organización judicial española: La jurisdicción ordinaria y jurisdicciones especiales.—El Tribunal Supremo.

6. Organización política y Administración.—Influencias de la Organización política sobre la Administración.—Organización Sindical Española.—Los Sindicatos Nacionales.—La representación sindical.—Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos. Las Cámaras Oficiales Sirdicales Agrarias.

7. El concepto de delito según la doctrina y el Código Penal vigente.—Clasificación de los delitos.—Delitos por acción, por omisión y de comisión por omisión.

8. Concepto de falta y de la contravención.—Faltas penales y administrativas.—Compatibilidad o incompatibilidad de las sanciones penales y administrativas.—Reparación de las infracciones punibles: reparación penal y reparación civil.

9. Delitos que puedan afectar a las riquezas naturales.—Delitos de caza y de pesca, circunstancias modificativas, procedimientos y sanciones.

## III. DERECHO CIVIL

1. El Derecho Civil: contenido.—El Código Civil: eficacia derogativa y eficacia supletoria.—Idea de las Leyes que el Código Civil deja subsistentes y de la legislación posterior.—El Derecho Foral.

2. Concepto jurídico de persona.—Clases de personas.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—La persona natural: circunstancias modificativas de su capacidad.—Personas jurídicas: concepto, naturaleza y clases.—Capacidad de las personas jurídicas.

3. Las cosas: concepto.—Clasificación.—Bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada.

4. La posesión: concepto, ámbito y naturaleza jurídica.—Fundamento de la protección posesoria.—Clases.—Efectos de la posesión.—Adquisición, conservación y pérdida.—Medios de protección de la posesión.

5. El dominio.—Concepto y contenido.—Modos de adquirir el dominio.—Especial referencia a la ocupación y la usucapión.—Medios de protección del dominio.—Pérdida del dominio.

6. El usufructo: concepto y contenido.—Constitución y extinción del usufructo.—Especial consideración del usufructo de montes.—La servidumbre: concepto y caracteres.—Clases de servidumbres.—Constitución, modificación y extinción.—Servidumbres personales.—Principales normas del Código Civil en materia de servidumbres legales.—El derecho de superficie.

7. El contrato: concepto y principios fundamentales.—Elementos del contrato.—Interpretación.—Efectos: Eficacia entre las partes.—Revisibilidad por alteración de las circunstancias. Eficacia frente a terceros.—Ineficacia de los contratos.

8. El derecho inmobiliario registral.—Concepto y fines.—El Registro de la Propiedad.—Los principios fundamentales del Derecho Inmobiliario Español.

9. Concepto legal de la finca como Entidad registral básica. Clases de asientos que se practican en los distintos libros del Registro de la Propiedad.—Actos inscribibles.—Títulos inscribibles.—Títulos ordinarios y títulos supletorios.—Los documentos privados.—El expediente de dominio y el acta de notoriedad.

10. Efectos de la inscripción.—Concepto del tercero hipotecario.—Requisito para que el tercero goce de la protección de la fe pública.—El tercero en la anotación.—Efectos de la nulidad o anulación del acto o contrato inscrito.

11. Anotaciones preventivas: conceptos y clases.—El artículo 42 de la Ley Hipotecaria.—Enajenación de derechos anotados y

de bienes afectados por anotación.—Anotación de demandas de propiedad.—Anotación por falta en los títulos.—Extinción de las anotaciones: la caducidad y la conversión.

#### IV. ECONOMIA Y DERECHO FINANCIERO

1. Teoría del consumo.—La unidad económica de consumo.—La utilidad y sus leyes.—El principio de sustitución.—Equilibrio del consumidor.—La demanda.—Variaciones de la demanda en función de la renta y de los precios.—Elasticidad de la demanda.

2. La función de producción: decrecimiento de la productividad marginal.—Función de rendimiento.—Equilibrio de la producción y la Ley de igualdad de las productividades marginales ponderadas.—Los costes de producción: variables, totales, medios y marginales.—El equilibrio de la Empresa: variaciones de la demanda de los medios de producción y de la oferta del producto.—Dimensión óptima de la Empresa.

3. El mercado.—Tipos de mercado.—Monopolio, duopolio y oligopolio.—Diferenciación de productos y diversificación de calidades.

4. Los factores de la producción.—Los recursos naturales.—Factores condicionantes de la renta de la tierra.—El trabajo: oferta y demanda individual y colectiva.—El salario de equilibrio.—Factores institucionales en el mercado del trabajo.—El capital.—El beneficio del empresario.

5. Magnitudes macroeconómicas: producto, gastos y renta nacional, interrelaciones.—Las funciones del consumo, ahorro e inversión y la determinación del nivel de equilibrio de la renta nacional.

6. Desarrollo económico.—Financiación interior y exterior. Los problemas de la estabilidad.—Los aspectos sociales.—La planificación del desarrollo económico: contenido de los planes. Las grandes directrices de los tres primeros planes de desarrollo.

7. La producción agraria y la producción forestal española. Estructura, localización y magnitudes de las principales producciones.—Comercio interior y exterior.—Principales beneficios forestales de naturaleza social: descripción y teorías sobre su valoración según los modelos de oferta (local o regional) y de la demanda (derivada o colectiva).

8. La renta final del sector agrario: composición genérica y específica de las producciones agrícola, pecuaria y forestal. Cuantías absolutas y relativas.—Las comparaciones erróneas de la renta forestal dentro del marco agrario: por indebida equiparación en distintas fases del valor añadido; por omisión de la valoración de beneficios indirectos y sociales.

9. El Patrimonio del Estado: concepto y régimen jurídico.—El inventario general de bienes y derechos del Estado.—Adquisición y enajenación de bienes y derechos por el Estado.—El patrimonio de las Entidades Locales.

10. El presupuesto.—Justificación y concepto.—Presupuestos funcionales generales y especiales del Estado.—Análisis de su estructura.—Ordenación vigente de los principios presupuestarios de competencia, especialidad y temporalidad.

11. El presupuesto de los Organismos autónomos.—Anteproyecto.—Estructura y documentos que acompañan al proyecto.—procedimiento de aprobación.—Modificación y liquidación.—Operaciones comerciales, industriales o análogas.

12. El gasto público.—Régimen jurídico.—Pagos: concepto y clasificación.—Ordenación y realización.—Control, fiscalización e intervención del gasto.—Efectos del gasto público.

13. Ingresos públicos: concepto y clasificación.—Precios privados, públicos y políticos.—Tasas, contribuciones especiales e impuestos: concepto y evolución.

14. Estructura general de los impuestos directos: Los impuestos a cuenta y los impuestos generales.—Estructura general de los impuestos indirectos.

15. La contribución territorial, rústica y pecuaria.—Régimen fiscal de los montes públicos.

#### V. DERECHO ADMINISTRATIVO (Parte general)

1. Derecho Administrativo: concepto y contenido.—Tipos históricos y sistemas contemporáneos.—La ciencia de la Administración.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo: su jerarquía.—Leyes Fundamentales y Leyes ordinarias.—Decretos-leyes y Leyes Delegadas.—El Reglamento: conceptos y clases.—Ordenes ministeriales, instrucciones y circulares.—Otras fuentes del derecho Administrativo.

3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.—Los llamados actos políticos.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.

4. El procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Procedimientos especiales.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

5. Los contratos administrativos: concepto, naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—Legislación vigente.—El cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios: legislación vigente.—Resolución, rescisión y renuncia de los contratos.—Jurisdicción competente.

6. El contrato de trabajo.—Legislación vigente.—Concepto legal.—Salario mínimo y mejoras voluntarias.—Salario base y sus incrementos.—Suspensión y extinción.

7. La expropiación forzosa: conceptos y elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La requisa.—La ocupación temporal.—Procedimientos especiales.

8. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases: Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.

9. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Organos.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

10. Conflictos y cuestiones de competencia.—Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.—Conflictos de atribuciones.

11. La reforma administrativa en España.—La centralización y la descentralización administrativa.—Clases de descentralización.—La tutela.—Las relaciones interorgánicas: Jerarquía, delegación, desconcentración, coordinación, suplencia y avocación.

12. La Administración Central: Organos superiores.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

13. Organos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Organos locales de la Administración Central.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

14. La Administración Local.—Su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.

15. La provincia.—Su función en el régimen local español.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.—Problemática actual de las Diputaciones.

16. El Municipio.—Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

17. La Administración institucional.—Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.—Régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

18. La Administración consultiva.—El Consejo de Estado.—Precedentes.—Regulación actual: composición, organización y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.

19. La Administración financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Organos de control: el Tribunal de Cuentas.—La Intervención General de la Administración del Estado.

20. La función pública.—Estructura institucional: competencias del Consejo de Ministros, Presidencia del Gobierno, Ministro de Hacienda, Ministros departamentales, Comisión Superior de Personal y Dirección General de la Función Pública.—Estructura funcional: plantillas orgánicas y puestos de trabajo.—Estructura corporativa: cuerpos generales, cuerpos especiales y plazas no escalafonadas.—Estructura asociativa: Mutualidades, Colegios profesionales y Asociaciones.

21. Los funcionarios de la Administración Civil.—Relaciones jurídicas con la Administración: relación orgánica y relación de servicio.—El nombramiento: Requisitos y eficacia.—Derechos y deberes.—Alteraciones de la relación orgánica.—Modificaciones de la relación de servicio.—Incompatibilidades.—Responsabilidades.—Extinción de la relación de servicio.—Legislación vigente de clases pasivas.

22. Los funcionarios de la Administración Institucional.—Competencias en materia de personal.—Funcionarios de carrera. Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades.—Régimen disciplinario y Régimen económico. Seguridad Social.—Funcionarios de empleo.

23. El dominio público: concepto.—Clasificación de los bienes de dominio público.—Régimen Jurídico.—Afectación, mutaciones y desafectación.—Utilización de bienes de dominio público.

24. Planes de ordenación urbana: clases, formación, aprobación y efectos.—Especial referencia a la protección del paisaje y espacios forestales.—Calificación del suelo a efectos urbanísticos.—Patrimonio municipal del suelo.—Valoración del suelo.—Zonas verdes y espacios libres.

25. Centros y zonas de interés turístico nacional: principios generales.—Declaración de interés turístico: procedimiento, efectos y beneficios.—Planes de promoción y ordenación; consecuencias de su aprobación.—Organos de gestión y ordenación.

#### VI. DERECHO ADMINISTRATIVO (Parte especial)

1. El Ministro de Agricultura: evolución histórica, organización actual y competencias.—El Consejo Superior Agrario.—Cometido de cada uno de los Centros Directivos y Organismos autónomos del mismo.—Administración periférica.—La Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.

2. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Antecedentes.—Funciones encomendadas y delimitación de competencias.—Estructura orgánica.

3. El ICONA en relación con las disfunciones ambientales. La Comisión Delegada del Gobierno para el Medio Ambiente:

creación, composición y fines.—La CIMA, misiones y comités especializados.

4. El monte.—Concepto legal vigente: crítica.—Clasificación de los montes según la legislación forestal.—Montes públicos.—Montes de utilidad pública.—Montes vecinales en mano común. Montes protectores.—Montes en régimen privado.

5. El Patrimonio Forestal del Estado.—Bienes y derechos que lo constituyen.—Modos de adquisición de los mismos.—Planes y medios.—Régimen fiscal.

6. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública.—Antecedentes.—Definición.—Catastro, Catálogo y Registro de la Propiedad: el juego de las presunciones posesorias.—Usucapción y Catálogo.

7. Formación del Catálogo: inclusiones y exclusiones, causas y requisitos.—Inscripción de los montes de utilidad pública en el Registro de la Propiedad.—Inmatriculación de fincas colindantes o próximas a montes catalogados.—Disposiciones generales vigentes sobre el Catálogo.

8. Derecho Agrario.—La génesis del Derecho Agrario.—Autonomía o especialidad del Derecho Agrario.—Los principios generales del Derecho Agrario: su especialidad y armonía en el Derecho Común.—Su reflejo en el Derecho constitucional y en las Leyes agrarias españolas.

9. Derecho Agrario.—La acción colonizadora.—Adquisición y redistribución de tierras.—Patrimonios familiares y explotaciones comunitarias.—Colonización de grandes zonas de interés nacional y de las zonas de ordenación rural.—Legislación sobre comarcas y fincas mejorables.

10. Derecho Agrario.—Concentración parcelaria: finalidades, procedimiento y efectos.—Unidades mínimas de cultivo.—La Ley de Permutas Forzosas.

11. Conservación y mejora de suelos: Legislación vigente.—Los planes de conservación de suelos.—Actuación voluntaria y obligatoria.—Convenio con la Dirección General de la Producción Agraria.—Tramitación de los planes de conservación de suelos.

12. Espacios naturales protegidos.—Competencia.—Clasificación.—Declaración y tramitación.—Patronato y Juntas Rectoras.—Infracciones y su sanción.

13. Las vías pecuarias.—Régimen jurídico.—Clasificación, deslinde y amojonamiento.—El problema de la prescripción.—Enajenación de terrenos innecesarios.—Derecho preferente.—Infracciones y su sanción.

14. Incendios forestales.—Legislación vigente.—Finalidad y ámbito de aplicación.—Regulación de actividades en comarcas de carácter forestal.—Declaración de «zona de peligro».—Deberes en relación con la extinción de incendios.—Referencia al «fondo de compensación».—Infracciones y su sanción.

15. La caza.—El derecho vigente.—Principios generales.—Clasificación de los terrenos y efectos cinegéticos de la misma. Responsabilidad por daños.—Seguro obligatorio del cazador y seguridad en las cacerías.—Propiedad de las piezas de caza.

16. Protección, conservación y aprovechamiento de la caza. Vedas.—Ordenación de aprovechamientos.—Caza con fines científicos y con fines industriales o comerciales.—Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.—Conducción y suelta de presas de caza.—La licencia de caza; clases y regulación de

las mismas.—Consejos de Caza y Asociaciones de Cazadores.—Cuidado y policía de la caza.

17. Infracciones en materia de caza.—Clasificación.—Diferencias entre ilicitud penal y administrativa.—Tipificación y sanciones en los delitos y faltas de caza.—Definición, clasificación, sanciones, competencias y procedimiento en las infracciones administrativas.—Comiso y retirada de armas.

18. La pesca.—Objeto de la Ley vigente.—Concepto de aguas continentales.—Conservación del medio acuícola: libre circulación, inalteración de fondos y márgenes, incontaminación, aprovechamientos hidráulicos.—Normas relativas a las masas de aguas continentales sujetas a protección especial.—Propiedad de la pesca.

19. Protección y aprovechamiento de la pesca.—Dimensiones mínimas de capturas.—Vedas: periódicas, extraordinarias y absolutas.—Guías.—Prohibiciones sobre artes, procedimientos y por razón de sitio.—Prohibiciones absolutas y temporales.—Licencias: definición, requisitos, validez, clases y recargos.—Permisos.—Matriculación de embarcaciones y aparatos flotantes.—Concesión de cotos.—Arrendamientos.

20. Infracciones en materia de pesca.—Competencias.—Clases de faltas y sanciones correspondientes.—Agravamiento de sanciones.—Daños y perjuicios.—Comisos.—Procedimiento sancionador: presentación, recibo y prescripción de denuncias; tramitación del expediente y resolución.—Efectividad de las sanciones.—Recursos.—Especial consideración de los delitos.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**20455** *RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Inspección de S. O. I. V. R. E. por la que se fijan fechas de comienzo de las pruebas selectivas.*

Constituido el Tribunal calificador del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Inspección del S. O. I. V. R. E. convocado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1975), ha acordado que las pruebas del concurso-oposición comenzarán con la valoración de los méritos aportados por los aspirantes a ingreso, que tendrá lugar el 24 de octubre próximo a las diez treinta de la mañana en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Mercado Interior, donde al terminar se expondrán las calificaciones alcanzadas por los aspirantes en dicha prueba selectiva.

El Tribunal ha acordado igualmente que la primera sesión «Conocimiento de Productos», del Anexo I de la Orden de 3 de febrero de 1975 tendrá lugar el próximo día 10 de noviembre, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Veterinaria de Madrid.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.—El Presidente del Tribunal, José Enrique Martínez Genique.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**20456** *ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 27 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 y 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Soledad García Crespo, Manuela Aranda Aguilera.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Juan Antonio Castro Lobo, José Romero Figueroa, Mariano Negro González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José López Ribas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: Linda May Mc Fall.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Eulogio Espino Castellano, Juan Ramón Padilla Santana, Roberto Manuel Rodríguez Guerra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Isidro Romano Durán, Antonio Gallardo Pérez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: Francisco Arjona Peregrina

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Madrid: Manuel Jaquín Rodríguez Rodríguez.

Del Hospita: General Penitenciario de Madrid: Miguel García Melgo.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio Montoya Navarro, Ana María González Carbonero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Manuel López Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Sebastián Arias Pastor, Dalmiro Encinas Ares.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nanclares de la Oca: Juan Antonio Lorenzo Estraviz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Agustín Santana Parra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Juan Pérez López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento para Jóvenes, de Teruel: Domingo Heredia Utrera.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Alfredo Melgar Moliner, Primitivo García Jorge.